

La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos y la Comisión Ejecutiva Nacional del Trabajo a través de la Comisión Coordinadora Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, 35, fracciones I, II y III, 39, 40, 41, 115 fracciones I y III, 116, fracción IV, incisos b) y c), y 125 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 23 numeral 1, inciso a), y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 76 fracción XVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 19 bis, 23 fracciones I y II y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 5, 6, 7, 11, 12, 13, 17, 21, 26, 27, 29, 159, 160, 164, 166, 168 y demás relativos y aplicables del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos; el Acuerdo IMPEPAC/CEE/071/2020 del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; 10 Bis párrafo primero, 14, 15 inciso b); 16 inciso e); 17 incisos b) y e); 18 incisos a), b), d), e), h), i); 19, 20 incisos a) y b); 21 incisos a) y b); 23, 50 Bis 1; 50 Bis 3; 50 Bis 4; 117, 118 fracciones I, III y IV, 119, 119 Bis, 120, 121 y demás relativos y aplicables de los Estatutos vigentes de nuestro Instituto Político Nacional.

**CONVOCAN**

A toda la militancia, afiliadas y afiliados, simpatizantes, organizaciones sociales, agrupaciones políticas, ciudadanía indígena y a la ciudadanía en general de todo el territorio del Estado de Morelos en pleno goce de sus derechos políticos y que acepten y suscriban los Documentos Básicos del Partido del Trabajo y sus políticas específicas, a participar en el registro de precandidaturas que contendrán en el Proceso Interno de selección, elección, conformación y postulación de candidatos y fórmulas de candidatos a los cargos de Diputaciones Locales por ambos principios, así como Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías por ambos principios, para la integración del Congreso Local y los Ayuntamientos del Estado de Morelos, respectivamente, de conformidad con la presente Convocatoria y bajo las siguientes:

**B A S E S**

- PRIMERA.** El Proceso Interno se inicia con la publicación de la presente Convocatoria y concluye con la elección de candidaturas en la Convención Electoral Nacional. En todo momento se respetará la paridad de género vertical y horizontal establecida en la normatividad, así como aquella que deriva de los lineamientos que al efecto se han expedido por parte del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. De igual forma, se velará por la maximización de los derechos político-electorales de las y los ciudadanos indígenas atendiendo a los lineamientos que se han estipulado con ese fin.
- SEGUNDA.** Se establece como medio de difusión de la presente Convocatoria a este Proceso Interno el Portal de Internet oficial del Partido del Trabajo <http://www.partidodeltrabajo.org.mx/2017/> y se determina como espacio de todo tipo de notificaciones generales y acciones relativas al proceso interno, los Estrados de la sede Estatal del Partido del Trabajo sito en calle Chulavista, número 202, colonia Chulavista, Código Postal 62029, Cuernavaca, Morelos.
- TERCERA.** La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, es el órgano responsable para organizar, supervisar, instrumentar y validar los procedimientos de selección, elección y conformación de precandidaturas a Diputaciones Locales e integrantes de Ayuntamientos por ambos principios en el Estado de Morelos del Partido del Trabajo; y de manera supletoria, en términos del artículo 50 Bis 4; la Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos del Partido del Trabajo.
- CUARTA.** El registro de aspirantes a precandidaturas se llevará a cabo de conformidad con lo siguiente;

**I. REQUISITOS**

- Las y los aspirantes que pretenden su inscripción como precandidatos y precandidatas para postularse como candidatas y candidatos, propietarios y suplentes, según sea el caso, a Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos por ambos principios, deberán cumplir con los siguientes requisitos:
- 1) Los requisitos de elegibilidad previstos en los artículos 11, 12, 13, 25, 58 y 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, de acuerdo con el acto del que se trate;
  - 2) Los requisitos de elegibilidad previstos en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos;
  - 3) Las precandidaturas para el caso de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa deberán registrarse por fórmulas de propietario y suplente del mismo género y las precandidaturas a integrantes de ayuntamientos de mayoría relativa deberán registrarse por planilla conformada por las fórmulas de Presidencia y Sindicaturas Municipales indicando la calidad de propietario y suplente del mismo género y una de las fórmulas deberá de ser de género distinto.
  - 4) Para efectos de los artículos 23, 25, 26, 58, 112 y 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la solicitud de registro de precandidaturas, en todos los casos, deberá especificar los siguientes datos:
    - I. Nombre y apellidos;
    - II. Lugar y fecha de nacimiento, vecindad y domicilio;
    - III. Cargo para el que se postula especificando el carácter de propietario o suplente, según sea el caso;
    - IV. Ocupación;
    - V. Círculo de elector;
    - VI. CURP;
    - VII. Correo electrónico para recibir avisos y comunicados;
    - VIII. Declaración patrimonial.
  - 5) La solicitud de registro de las precandidaturas, en todos los casos, se acompañará de la siguiente documentación:
    - I. Copia certificada del Acta de nacimiento;
    - II. Copia certificada de la Credencial para votar;
    - III. Constancia de aceptación de la precandidatura firmada por cada persona, propietaria y suplente, según sea el caso;
    - IV. Constancia de separación del cargo o la función pública, en los términos que dispone el artículo 163 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, cuando fuera el caso;
    - V. Constancia de Residencia expedida por autoridad competente.
    - VI. Manifestación por escrito expresando, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para ocupar un cargo público, que no cuenta con antecedentes penales y que cumple con los requisitos de elegibilidad que exigen la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos.
    - VII. Currículum Vitae con fotografía actual y digitalizada, en archivo electrónico abierto (.doc o word), en el formato institucional del PT que para el efecto proporcione la Unidad de Transparencia del Partido del Trabajo en el Estado de Morelos, a través del correo electrónico institucional [unidaddetransparencia\\_pt@gmail.com](mailto:unidaddetransparencia_pt@gmail.com) por el que deberá remitirlo debidamente requisitado.
    - 6) Para el caso de candidaturas indígenas, deberá comprobarse la pertenencia a tales comunidades de acuerdo con medios de prueba idóneos para ello, los cuales, de manera ejemplificativa y enunciativa, más no limitativa, se presentan a continuación:
      - I. Haber prestado en algún momento, servicios comunitarios o desempeñado cargos tradicionales en el Municipio o Distrito por el que pretenda postularse;
      - II. Participar en reuniones de trabajo tendientes o mejorar dichas instituciones o para resolver los conflictos que se presenten en torno a ellos, dentro del municipio o distrito por el que pretenda postularse;
      - III. Ser representante de alguna Comunidad o Asociación Indígena que tenga como finalidad mejorar o conservar sus instituciones.
 Las constancias que acrediten la pertenencia o vinculación requerida deberán ser expedidos por la Asamblea Comunitaria o por las Autoridades Administrativas o por Autoridades Tradicionales elegidas, debidamente reconocidas, conforme a las disposiciones de los sistemas normativos vigentes en la comunidad o pueblo indígena de que se trate.
      - a) Cuando al registrado se le inicie un procedimiento ante la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias y exista resolución del órgano jurisdiccional interno;
      - b) Por violación grave a las reglas de la precampaña; y
      - c) Por inhabilitación, muerte, renuncia o incapacidad acreditada y certificada por institución pública del propietario o suplente, según sea el caso.

**II. FECHAS DE REGISTRO**

El registro de precandidaturas a Diputaciones Locales y Ayuntamientos, en ambos casos, se realizará del 26 al 28 de diciembre de 2020, con un horario de 11:00 a las 16:00 horas, en las oficinas estatales del Partido del Trabajo, ubicadas en calle Chulavista, número 202, colonia

Chulavista, Código Postal 62029, Cuernavaca, Morelos. La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos instrumentará los mecanismos con los que se orientará a las y los solicitantes sobre el cumplimiento de los requisitos, realizando los requerimientos que sean necesarios, por los Estrados de la sede estatal del Partido del Trabajo, mismos que deberán cubrirse en un plazo no mayor a 24 horas posteriores a la notificación correspondiente. En caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente o se tendrá por no presentada la solicitud respectiva, de acuerdo con el estado que guarde el expediente respectivo.

**QUINTA.** La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, por acuerdo de la Comisión Ejecutiva Nacional, informará a la misma de cada una de las solicitudes recibidas, asimismo, estará facultada para registrar y emitir Dictamen de Precandidaturas y Regidurías por ambos principios y que será publicado en los Estrados de la sede Estatal del Partido del Trabajo en calle Chulavista, número 202, colonia Chulavista, Código Postal 62029, Cuernavaca Morelos; a partir del 29 y hasta el 31 de diciembre de 2020 para todos los casos, o en la página electrónica oficial del Partido del Trabajo:

<http://www.partidodeltrabajo.org.mx/2017/>

**SEXTA.** Las precandidaturas y los precandidatos del Partido del Trabajo a Diputaciones Locales, Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías que reciban Dictamen de Procedencia de su registro, podrán participar en las actividades de precampaña dentro del periodo legal comprendido del 02 al 31 de enero de 2021. Asimismo, deberán sujetarse a los topes de gastos de campaña emitidos por el órgano electoral competente, reglas generales y hacer entrega del respectivo informe de ingresos y egresos de precampaña en los términos que establezca la normatividad electoral en materia de fiscalización aplicable al caso.

**SEPTIMA.** Culminado el periodo de precampañas, la elección de candidaturas del Partido del Trabajo a Diputaciones Locales, Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías por ambos principios será realizada de conformidad con los artículos 10 Bis párrafo primero, 39 Bis, 117, 118, fracción IV, 119, 120 y 121 de los Estatutos del Partido del Trabajo.

**III. ELECCIÓN DE CANDIDATURAS**

La elección de las personas que ocupen las candidaturas a Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos por ambos principios, se realizará entre el 06 de enero de 2021 y hasta un día antes del vencimiento del registro de candidaturas, por la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, en la sede nacional del Partido del Trabajo, ubicada en Avenida Cuauhtémoc, número 47, colonia Roma, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México, atendiendo los principios de paridad de género establecido en el artículo 10 Bis párrafo primero del marco estatutario del Partido del Trabajo y para el caso de candidaturas indígenas, deberá comprobarse la pertenencia a tales comunidades de acuerdo con medios de prueba idóneos para ello, los cuales, de manera ejemplificativa y enunciativa, más no limitativa, se establecen en la Base Cuarta, fracción I, numeral 6, de la presente Convocatoria, advirtiéndose que las constancias que acrediten la pertenencia o vinculación requerida deberán ser expedidos por la Asamblea Comunitaria o por las Autoridades Administrativas o por Autoridades Tradicionales elegidas debidamente reconocidas, conforme a las disposiciones de los sistemas normativos vigentes en la comunidad o pueblo indígena de que se trate; y en los términos que determine la Convocatoria respectiva.

**OCTAVA.** La Comisión Ejecutiva Nacional, a través de la Comisión Coordinadora Nacional, se reserva el derecho de vetar en cualquier momento, en cualquiera de las elecciones, a precandidados o precandidatas y candidatas o candidatos de dudosa honorabilidad, que no reúnan el perfil político adecuado o al existir mejores perfiles, en cualquier etapa del Proceso Interno incluso antes, durante y después de la Convención Electoral Nacional, conforme al artículo 120 del Código estatutario vigente.

**NOVENA.** El Dictamen de Procedencia y los actos del Proceso Interno de selección interna que se hubiesen llevado a cabo por las y los aspirantes o precandidados o precandidatas, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia les generarán derechos sobre las candidaturas.

**DÉCIMA.** Conforme a lo establecido en el artículo 120 de los Estatutos del Partido del Trabajo, la Comisión Ejecutiva Nacional, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, analizará, resolverá y autorizará mediante Acuerdo, los casos de candidaturas que por estrategia de desarrollo y consolidación y que, por así convenir al interés y necesidades del Partido del Trabajo, deban definirse en forma diversa.

**DÉCIMA PRIMERA.** En cualquier etapa del Proceso Interno, incluso antes, durante y después de la Convención Electoral Nacional y en el caso de que el Partido del Trabajo convenga participar en coalición o candidatura común con otro u otros institutos políticos, la Comisión Ejecutiva Nacional podrá cancelar el Proceso Interno de selección interna que se trate, quedando sin efecto aquellas candidaturas que resulten afectadas, procediendo a la designación y postulación de candidaturas conforme a los términos del respectivo Convenio de Coalición o Candidatura Común.

**DÉCIMA SEGUNDA.** En caso de que se presenten desacuerdos graves en materia de elección de candidaturas, la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional, con base en los Estatutos, está facultada para que resuelva las diferencias y seleccione, postule, registre y sustituya a las candidatas o los candidatos correspondientes, directamente.

**TRANSITORIOS**

- PRIMERO.** La falta de candidatura será superada mediante designación que realice la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional.
- SEGUNDO.** Lo no previsto por esta Convocatoria, así como la interpretación de esta, será resuelto por la Convención Electoral Nacional en lo que compete, y por la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional, en lo propio.
- TERCERO.** Publíquese la presente Convocatoria en un diario de circulación estatal.

Ciudad de México, a 09 de diciembre de 2020.

**UNIDAD NACIONAL  
¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**

**POR LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL**

<p>ALBERTO ANAYA GUTIÉRREZ (RÚBRICA)</p> <p>REGINALDO SANDOVAL FLORES (RÚBRICA)</p> <p>PEDRO VÁZQUEZ GONZÁLEZ (RÚBRICA)</p> <p>MAGDALENA DEL ROSARIO NUÑEZ MONREAL (RÚBRICA)</p> <p>MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ (RÚBRICA)</p> <p>ÁNGEL BENJAMÍN ROBLES MONTOYA (RÚBRICA)</p> <p>MARÍA DE JESÚS PÁEZ GUÉRCA (RÚBRICA)</p> <p>SONIA CATALINA ALVAREZ (RÚBRICA)</p> <p>ANTONIO GÓMEZ SAUCEDO (RÚBRICA)</p> <p>ESPERANZA SÁNCHEZ PÉREZ (RÚBRICA)</p> <p>JESÚS ANTONIO RÍOS PÁEZ (RÚBRICA)</p> <p>LUCÍA TORRES ARAMENDIZAR (RÚBRICA)</p> <p>MARÍA ALEJANDRA SOTO CASTILLO (RÚBRICA)</p> <p>RAYMUNDO CARLOS SOTO BECERRIL (RÚBRICA)</p> <p>SABINO DEMETRIO GONZÁLEZ SANTA BARBARA (RÚBRICA)</p>	<p>MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ (RÚBRICA)</p> <p>ALEJANDRO GONZÁLEZ YAÑEZ (RÚBRICA)</p> <p>FRANCISCO AMADEO ESPINOSA RAMOS (RÚBRICA)</p> <p>GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE (RÚBRICA)</p> <p>OSCAR GONZÁLEZ YAÑEZ (RÚBRICA)</p> <p>MARY CARMEN BERNAL MARTÍNEZ (RÚBRICA)</p> <p>MARÍA DEL CONSEJO ESTRADA PLATA (RÚBRICA)</p> <p>RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ (RÚBRICA)</p> <p>MA. ELISA TORRES GARCÍA (RÚBRICA)</p> <p>MARÍA DOLORES CORTÉS CAMPOS (RÚBRICA)</p> <p>ROCÍO ESCALON HERNÁNDEZ (RÚBRICA)</p> <p>ROSALBA MORENO GONZÁLEZ (RÚBRICA)</p>
---	---

Responsable de la publicación de la Convocatoria: el C. Raymundo Carlos Soto Becerril, Integrante y Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, con fundamento en el Artículo 50 Bis 3, fracción III, párrafo quinto de los Estatutos del Partido del Trabajo.  
Convocatoria debidamente aprobada por la Comisión Ejecutiva Nacional el 09 de diciembre de 2020, en términos de los artículos 39, inciso III y 30 Bis 3, fracción II del marco estatutario del Partido del Trabajo.